



*Ministerio de Justicia*  
*Secretaría de Asuntos Registrales*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 2 de junio de 1995

CIRCULAR D.R. Nº 31

SR ENCARGADO/A DEL REGISTRO  
SECCIONAL DE LA PROPIEDAD  
DEL AUTOMOTOR DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA.

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios sobre Impuesto de Sellos celebrado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

De acuerdo a lo normado en la Ley de Emergencia Nº 8472, su modificatoria Nº 8482 y el Decreto Provincial 1107/95 y a lo dispuesto en las Resoluciones Normativas Nº 921 y 922 del corriente año de la Dirección de Rentas Provincial, se estableció la posibilidad del pago del Impuesto de Sellos con bonos "CECOR".

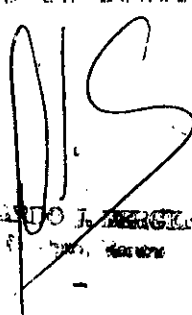
Se deberá tener en cuenta los siguientes supuestos:

a) Si se presentan al Registro Seccional documentos cuya fecha de celebración fuese hasta el día 08/06/95 inclusive, el sellado de los mismos deberá tomarse con liberación total de recargos y/o multas si el presentante lo abonare exclusivamente en bonos "CECOR".

b) si se tratare de documentos cuya fecha de celebración fuese a partir del 09/06/95, no quedarán liberados de los recargos o multas, y el pago del sellado correspondiente podrá realizarse en bonos "CECOR" o en pesos, a opción del interesado.

Se adjunta copia de la nota remitida por el Director de Rentas de la Provincia donde constan las instrucciones a seguir para el cobro en Bonos.

Saluda a Ud. muy atte.

  
SILVANO L. BARRAL  
Director

Ministerio de Economía y Finanzas



**DIRECCION GENERAL  
DE RENTAS**

**SUBDIRECCION DE RECAUDACION | CORDCBA, octubre 18 de 1995.**  
**DIVISION IMPUESTO DE SELLOS**

**Señoras:**

Dcción, Nacional Reg. del  
Automotor de Córdoba

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D. At.: Drs. Luquesi .

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. y por /  
vuestro intermedio a los Sres. titulares de los Registros -  
Seccionales del Automotr, para testificarles lo expresado ver-  
balmente en oportunidad de la reunión que mantuviéramos con-  
juntamente con el Señor Sub-Director General de esa entidad/  
nacional, esto es, referido a la aceptación del bono "CECOR"  
para el pago del Impuesto de Sellos, todo ello en mérito a /  
las prescripciones de la Ley de emergencia n°8472 y su modi-  
ficatoria n°8482 y el Dcto. provincial n°1107/95. Las situa-  
ciones reglamentarias al respecto han sido normadas en las /  
Resoluciones Normativas nros. 921 y 922, pudiendo extender los  
pagos que efectúen los contribuyentes en títulos o documen-/  
tos cuya fecha sea hasta el 08-06-95- esto es con liberación  
total de recargos y/o multas, advirtiéndole que para la obten-  
ción de tal beneficio el ingreso debe hacerse exclusivamente  
en "CECOR"; asimismo serán viables las recepciones de los /

//...

//...

instrumentos cuyas fechas sean a partir del 09-06-95, incluyendo los recargos que procedan; estos casos podrán operarse con dinero en efectivo o bonos indistintamente.-

**INSTRUCTIVO:**

- 1) insertar un sello que destaque la percepción en CECOR o leyenda similar que testifique claramente tal situación .-
  - 2) El mencionado sello deberá aplicarse en el comprobante/ que se emite al contribuyente, como así también el que queda en la administración del registro y los instrumentos // que se reciben (Ej.: Cto "08"; Frenses; Ejecución de / Frenses, etc.)
  - 3) Corresponderá destacar los valores de los bonos en múltiplos de cinco y el resto en Pesos (Ej.: Total estimado asciende a \$137,50, Autorizado en bonos \$135,00 en Pesos / \$2,50) .- - - - -
  - 4) Semanalmente se confeccionarán los formularios 601 (boletas de depósitos), una referida a "CECOR" con el sello a tal efecto en cada cuerpo y otra que reflejará los Pesos.
- NOTA:** las normas citadas son las que se proporcionaron en copias en el momento de vuestro visita.

Sin otro particular, aprovecho  
esta oportunidad para saludarlos muy Atentamente.-

ALFREDO RAUL CORDOBA  
JEFE DIV. INF. DE SELLOS

CR ENRIQUE F. FARRE  
SUBDIRECTOR DE RECAUDACION

CR JAVIER J. FARRE  
DIRECTOR DE RECAUDACION